



COM 9522/2021/1/RH1

Inspección General de Justicia
c/ María Amina S.A s/
organismos externos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Inspección General de Justicia c/ María Amina S.A s/ organismos externos", para decidir su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha cumplido con el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, pues el recurso de queja excede el número máximo de páginas permitido.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Inspección General de Justicia**, representada por el **Dr. Carlos Alberto Flores**, con el patrocinio letrado del **Dr. Edgar Joaquín Raña Sá**.

Tribunal de origen: **Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Sala C**.